



ACUERDO N° 214 DE 2021
(06 de marzo)

POR EL CUAL SE DEFINE EL COMPONENTE TRANSVERSAL INSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA.

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que la ordenanza 002 de 2020 propone el impulso de la reactivación económica, propendiendo al mejoramiento del acceso a la empleabilidad, el emprendimiento, la ciencia la tecnología y la innovación mediante el crecimiento y desarrollo de industrias creativas “economía naranja” del departamento del Huila;

Que la ordenanza 0005 de 2021 del departamento del Huila establece la creación de la política pública de emprendimiento e innovación del departamento del Huila, como estrategia de reactivación económica del departamento, en aspectos relacionados con la generación de empleo y la inclusión total regional;

Que la ley 1014 de 2006 en el artículo 2 tiene como objeto; promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en donde se establece trabajar sobre los principios y valores establecidos por la constitución;

Que la Ley 2069 tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad;

Que el documento CONPES de ciencia tecnología e innovación 2021, establece las condiciones de política nacional para el fomento de vocaciones, la formación y el empleo cualificado de la sociedad colombiana, además de propiciar un entorno habitable para la generación del conocimiento y aumentar el uso del conocimiento en el país;

Que la agenda interna de competitividad ciencia tecnología e innovación del departamento del Huila establece en sus diagnósticos regionales la necesidad de fortalecer el emprendimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación como medios estratégicos para asegurar el desarrollo;

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL M
DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 –

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1999

www.corhuila.edu.co





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA
NIT. 800.107.584-2

Consejo Académico. Acuerdo N° 214 del 06 de marzo de 2021. Pág. 2

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 41 del Estatuto General, ratificado mediante Resolución N° 21042 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA;

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, dirige su gestión institucional en pro de lograr un mejoramiento académico continuo, en coherencia con las condiciones del contexto global y el mercado laboral actual, que implican transformaciones en la dinámica educativa y en beneficio de sus estudiantes, con el propósito de favorecer el desarrollo de competencias que les permita ampliar el horizonte de posibilidades y oportunidades profesionales;

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 617 del 11 de septiembre de 2020, adoptó el Proyecto Educativo Institucional-PEI de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, mediante el cual la Institución reitera el compromiso de formar profesionales íntegros y competentes, así mismo brinda directrices específicas que se deben evidenciar en los procesos académicos como parte de la formación integral;

Que en el Proyecto Educativo Institucional-PEI, se establece, en su numeral 5 "LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS, CURRICULARES Y METODOLÓGICOS" los cuales contemplan los principios y las orientaciones que enmarcan los procesos académicos y didácticos, mediante los cuales la Corporación Universitaria del Huila-Corhuila, contribuye al desarrollo integral de sus estudiantes, con plena consciencia de su responsabilidad social, con capacidades para desarrollar apuestas innovadoras de emprendimiento e investigación básica y aplicada, con alternativas pertinentes que contribuyan al desarrollo y al bienestar de la sociedad en los contextos local, regional, nacional y global;

Que el PEI de CORHUILA establece como objetivos esenciales "Desarrollar investigación básica y aplicada, que propicien contribuciones para la generación y transferencia de conocimiento, mediante el ejercicio de su esencia institucional y en asocio con las demás instituciones de educación superior de la región, para aportar al desarrollo y al bienestar de la sociedad en el departamento del Huila a además de fortalecer la política de emprendimiento como cimiento para la generación de una cultura de innovación que contribuya con pertinencia a la formación integral de nuestros estudiantes y egresados";

Que este mismo documento define dentro de sus propósitos esenciales "la formación integral de estudiantes, como profesionales comprometidos con la ciencia y ciudadanos que generen soluciones al sector productivo de la región y del país además de propiciar el emprendimiento y la innovación como fuentes de creación de nuevas empresas para el desarrollo productivo de la región y del país";



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 -

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Que el perfil del egresado de CORHUILA se encuentra orientado a la formación de personas *“integras y holísticas con capacidades para el emprendimiento y el liderazgo, su contribución a la generación de nuevos conocimientos y la innovación tecnológica, además de su interés de desarrollar su proyecto vital de manera digna, desde una consciencia de preservación de la vida en su totalidad”*;

Que en concordancia con lo anterior, se define entre los resultados de aprendizaje institucionales la *“búsqueda de soluciones pertinentes desde su disciplina, a partir de las condiciones locales, regionales, nacionales y globales, en procura de la generación de nuevos conocimientos y la innovación tecnológica”*;

Que en coherencia con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional-PEI, el Consejo Superior de CORHUILA mediante Acuerdo 626 del 13 de noviembre de 2020, adoptó la Política Académica Asociada al Currículo;

Que la Política Académica Asociada al Currículo establece en la estructura curricular de pregrado las Áreas del conocimiento (básicas, básicas profesionales, profesionales específicas, desarrollo humano integral y formación complementaria), el Componente transversal institucional (Investigación y emprendimiento) y los Requisitos de grado (idioma extranjero y opción de grado), como soporte vital para asegurar el debido cumplimiento de los propósitos formación;

Que para asegurar la adecuada implementación del Componente transversal institucional dentro de la estructura curricular de los programas de pregrado, se deben aprobar las asignaturas y créditos académicos que fundamentan el desarrollo de la investigación y el emprendimiento de manera incorporada en los planes de estudio y la transitoriedad para su aplicación;

Que en reunión del Consejo Académico del 6 de marzo de 2021, la Vicerrectora Académica, el Director de Ciencia Tecnología e Innovación y la Dirección de Planeación presentaron las asignaturas y créditos académicos que fundamentan el desarrollo de la investigación y el emprendimiento de manera incorporada en los planes de estudio y la transitoriedad para su aplicación;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las asignaturas y créditos académicos que fundamentan el desarrollo de la investigación y el emprendimiento de manera incorporada en los planes de estudio y la transitoriedad para su aplicación, de conformidad con el componente transversal institucional y la estructura curricular definida en la Política Académica Asociada al Currículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir las siguientes asignaturas y créditos académicos de conformidad con la estructura

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL M
DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 –

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1999

www.corhuila.edu.co



curricular establecida para el nivel de pregrado, las cuales están enmarcadas en el componente transversal establecido en la Política Académica Asociada al Currículo:

COMPONENTE TRANSVERSAL	SEMESTRE	ASIGNATURA	CRÉDITOS
INVESTIGACIÓN	2	Metodología de la investigación I	2
	3	Procesamiento de información científica	2
	4	Estadística Descriptiva	2
	5	Vigilancia tecnológica y construcción de MGA (Complementaria)	2
	6	Metodología de la Investigación II	2
	7	Formulación y evaluación de proyectos	2
	8	Redacción de textos científicos (Complementaria)	2
	EMPREDIMIENTO	2	Emprendimiento innovador y liderazgo
3		Cultura, innovación y creatividad	1
4		Plan de emprendimiento	1
5		Emprendimiento organizacional (Complementaria)	2
6		Gestión y proyección (Complementaria)	2
7		Cultura empresarial (Complementaria)	2
8		Estrategia Emprendedora (Complementaria)	2

ARTÍCULO TERCERO. Establecer la elaboración de un documento modelo para la operacionalización de la investigación y otro para la operacionalización del emprendimiento, que contemple como mínimo los siguientes elementos:

1. FUNDAMENTOS DEL MODELO: contextualización y objetivos.
2. ESTRUCTURA DEL MODELO: el componente dentro del currículo, las competencias básicas, genéricas del aprendizaje, específicas del programa y plus, y los resultados de aprendizaje.
3. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO: transitoriedad para la incorporación en los planes de estudio, instrumentos y herramientas, y mecanismos de comunicación.
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: metas e indicadores
5. ACTORES, ROLES Y RESPONSABILIDADES

PARÁGRAFO: Los documentos modelo para la operacionalización de la investigación y el emprendimiento deben tener el aval del comité de currículo y autoevaluación y la aprobación de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO CUARTO. Transitoriedad. En los programas de pregrado con registro calificado vigente se determina la actualización de los syllabus de las asignaturas que por su naturaleza facilitan la incorporación de los contenidos definidos en los componentes de investigación y emprendimiento.

PARÁGRAFO 1: La actualización de los syllabus de las asignaturas y la incorporación de los contenidos definidos en los componentes de investigación y emprendimiento en el proceso de transitoriedad debe tener el aval del consejo de facultad correspondiente y la aprobación de la Vicerrectoría Académica, y debe estar definida en los documentos modelo para la operacionalización de la investigación y el emprendimiento.

PARÁGRAFO 2: La transitoriedad debe ser liderada por los directores de los programas académicos con el apoyo de la



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1999

www.corhuila.edu.co



Dirección de CTel y la Coordinación de Emprendimiento Innovador y Sostenible, y ejecutada por los profesores de las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento y evaluación de la implementación del componente transversal institucional. Es responsabilidad del director de programa, la dirección de CTel, el Coordinador de Emprendimiento Innovador y Sostenible, y el Director de Currículo y Aseguramiento de la Calidad ejecutar acciones orientadas al acompañamiento, seguimiento y evaluación de la implementación del componente transversal institucional en los programas académicos de pregrado, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

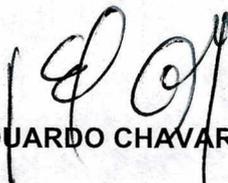
ARTÍCULO SEXTO. En el Sistema Integrado de Gestión se deben definir los procedimientos para el Seguimiento y evaluación de la implementación del componente transversal institucional, los cuales deben incorporarse en los documentos modelo para la operacionalización de la investigación y el emprendimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El componente transversal institucional se debe incorporar según lo establecido en el presente acuerdo, en todos los programas académicos de pregrado en proceso de creación o renovación de registro calificado, a partir de la vigencia del acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, al Director de Currículo y Aseguramiento de la Calidad, a la Dirección de CTel y la Coordinación de Emprendimiento Innovador y Sostenible a los decanos de las facultades, directores de los programas académicos y demás comunidad académica.

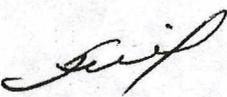
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




FULVIA LUCERO VALDERRAMA CHAVARRO
Revisado: Vicerrectora Académica